

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**FALTA DE SEGURIDAD AFECTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO,
EN LA AVERIGUACIÓN DE CASOS DE ALTO IMPACTO**

ANGEL GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA

GUATEMALA, MAYO DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**FALTA DE SEGURIDAD AFECTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO,
EN LA AVERIGUACIÓN DE CASOS DE ALTO IMPACTO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

ANGEL GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de:

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chévez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Doris de María Sandoval Acosta
Vocal:	Licda.	Paola Reneé Pineda Rivera
Secretario:	Lic.	David Ernesto Sánchez Recinos

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Ramiro Stuardo López Galindo
Vocal:	Lic.	Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Secretario:	Lic.	Víctor Enrique Noj Vásquez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 19 de junio de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, MYNOR PENSAMIENTO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
ANGEL GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, con carné 201312948,
 intitulado FALTA DE SEGURIDAD AFECTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LA AVERIGUACIÓN DE CASOS CONCRETOS Y VULNERA EL DERECHO AL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 19 / 06 / 2020 f) _____

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Lic. Mynor Pensamiento
 ABOGADO Y NOTARIO





Licenciado Mynor pensamiento
Abogado y Notario
Colegiado: No. 6042
6ª. Av. 0-60 zona 4, 3er. Nivel
Torre Profesional I, Oficina 311 y -312 de esta ciudad.
Teléfono No.: 23799828. Cel.: 58110102
Correo electrónico: mypensamiento@hotmail.com

Guatemala, 06 de julio de 2020

Licenciado:
Gustavo Bonilla
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado Bonilla:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 19 de junio de 2020 por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller ANGEL GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, titulada: "FALTA DE SEGURIDAD AFECTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LA AVERIGUACIÓN DE CASOS CONCRETOS Y VULNERA EL DERECHO AL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD" Sin embargo, analizando con el estudiante la conveniencia de modificar el título, el mismo queda de la siguiente manera: "FALTA DE SEGURIDAD AFECTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LA AVERIGUACIÓN DE CASOS DE ALTO IMPACTO".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.



La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller ANGEL GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,


Lic. Mynor Pensamiento
Colegiado No. 6042

Lic. Mynor Pensamiento
ABOGADO Y NOTARIO

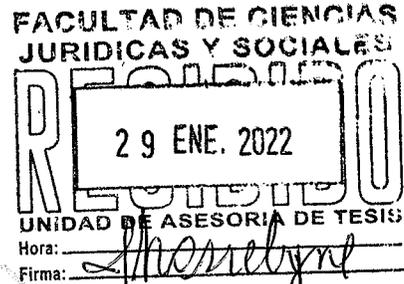


USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 28 de enero de 2022.

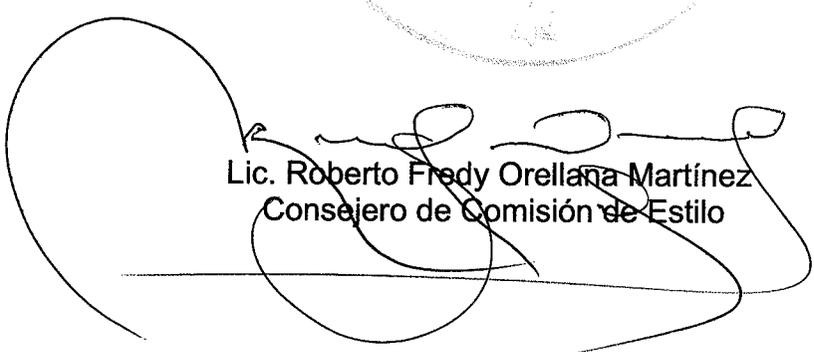
Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: "FALTA DE SEGURIDAD AFECTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN LA AVERIGUACIÓN DE CASOS DE ALTO IMPACTO", realizada por el bachiller: ANGEL GABRIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS


Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión de Estilo





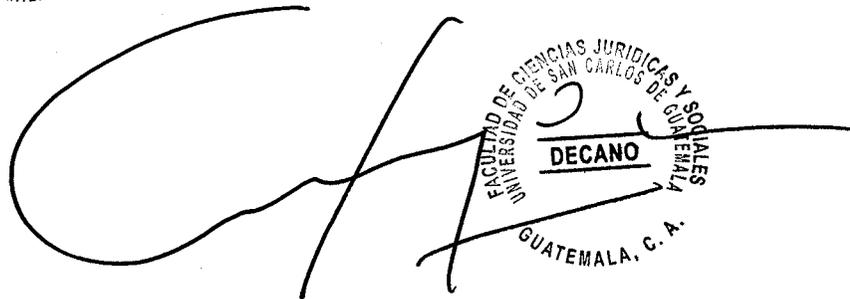
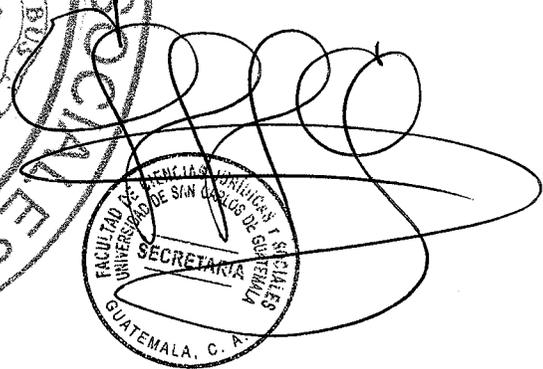
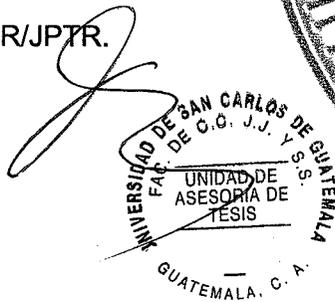
USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintitres de marzo de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ GARCIA, titulado FALTA DE SEGURIDAD AFECTA A FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA AVERIGUACIÓN DE CASOS DE ALTO IMPACTO. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/JPTR.





DEDICATORIA

A DIOS:

Por guiarme en mi vida, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos difíciles y de debilidad.

A MI MADRE:

Militza Virginia Rodríguez García, quien siempre estuvo para apoyarme, en todas mis metas y decisiones, a quien también dedico este triunfo.

A DOS DE MIS PILARES:

Lidia de Jesús García y Claudio Ernesto Rodríguez quienes me han enseñado como afrontar la vida, con principios y valores, siempre creyendo en mí y ayudándome cuando lo requiero.

A MI FAMILIA NUCLEAR:

Mi Hijo, Mateo Claudio Santiago Rodríguez Barrera, quien me impulsa a dar lo mejor de mí y me dio a conocer un amor que nunca había experimentado, espero ser un buen ejemplo para él, y mi novia Nicole Barrera por su apoyo y amor a lo largo de esta nueva etapa de mi vida.

A MI HERMANO:

Pedro Ernesto Rodríguez García quien ha compartido todo en la vida conmigo y me motiva a ser mejor cada día.



A TODOS MIS FAMILIARES: A mis tíos, tías, primos y primas, por su apoyo incondicional.

A MIS AMIGOS: Manuel Alfredo Zuñiga Molina, Ronald José castellanos de León, Pablo Sierra y amigos en general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; cada uno en distinta manera

A: Guatemala, mi amada Patria.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por abrirme las puertas y permitirme adquirir conocimiento, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

A: La Universidad de San Carlos de Guatemala, sede del saber y de la formación profesional, por todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

Las fiscalías, en las cuales se concentra el mayor número de amenazas a la integridad física de los fiscales por ser fiscalías que le dan seguimiento a los casos de alto impacto, y enfrentan el problema de la falta de seguridad, son: la fiscalía contra el crimen organizado, fiscalía de delitos de narcoactividad, fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas, entre otras.

Durante la realización de esta investigación fueron utilizadas la rama del derecho procesal penal. El período que se tomó en cuenta para esta investigación quedó comprendido de enero de 2019 a diciembre de 2020. Este trabajo es de tipo cualitativo. El sujeto de estudio son los fiscales del Ministerio Público; y, el objeto de estudio, la inseguridad que afrontan los los fiscales del Ministerio Público, deriva un trabajo sujeto a la represión y a la amenaza, que posteriormente se traduce en impunidad.

El aporte de esta investigación es, evidenciar que, se debe brindar protección a los fiscales del Ministerio Público para que realicen un trabajo objetivo, sin estar ligado a represiones y amenazas de grupos organizados que evitan por medio de la coacción y el chantaje que, se esclarezca los casos dispuestos a consideración del ente investigador.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta investigación fue, respecto a la importancia de los fiscales; de quienes, de sus peticiones depende una condena de muchos años de prisión o la libertad para un detenido o preso; por lo que, es un grupo muy afectado por hechos de intimidación, amenazas y atentados, que inclusive en algunos casos se han traducido en intentos de asesinatos y asesinatos en su contra.

Derivado de lo anterior, se hace necesario que se les brinde seguridad a los fiscales del Ministerio Público, para que el trabajo que realicen sea objetivo, y la averiguación de casos concretos se lleve a cabo, sin ser sometidos a amenazas y coacciones de parte de organizaciones delincuenciales que no dejan que realicen un trabajo transparente; vulnerando así el derecho al esclarecimiento de la verdad.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis trazada para este trabajo fue debidamente comprobada; en el sentido de que, por no contar con seguridad los fiscales del Ministerio Público, muchas veces el trabajo que realizan se ve contaminado por influencias externas, que lo convierten en poco objetivo, y los resultados de la averiguación de casos concretos llevados a cabo, son sometidos a amenazas y coacciones, de parte de agrupaciones delincuenciales que no dejan que realicen un trabajo transparente; otorgando dádivas a cambio de favorecer a implicados y sanciones delictivas por no acatar tales peticiones; vulnerando así, el derecho al esclarecimiento de la verdad y propiciando la impunidad; por lo que, se hace necesario que se tome en consideración la seguridad de los fiscales, para que realicen un trabajo sin presiones de ningún tipo.

Los métodos utilizados para la comprobación de la hipótesis referida fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo; así como las técnicas de investigación bibliográficas, documentales y la observación.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Ente investigador.....	1
1.1 Funciones.....	2
1.2 Principios.....	3
1.3 Autonomía.....	4
1.4 Fiscal General de la Nación.....	5
1.4.1 Fiscales de distrito y de sección.....	8
1.4.2 Agentes Fiscales.....	9
1.4.3 Auxiliares fiscales.....	15

CAPÍTULO II

2. Deficiencias en el sistema de justicia.....	19
2.1 Unidad Fiscal de Delitos contra Operadores de Justicia.....	19
2.2 Deficiencias que presenta la Fiscalía Especial de Delitos contra Operadores de Justicia.....	23
2.3 Diligencias llevadas a cabo, en los procesos a cargo de la Fiscalía Especial de Delitos Contra Operadores de Justicia.....	26
2.4 Fenómenos de mayor incidencia.....	28
2.5 Situación actual de los fiscales del Ministerio Público, víctimas de amenazas, hostigamiento e intimidación.....	30
2.6 Problemas de operadores de justicia que se suscitan en el interior de la República.....	32



CAPÍTULO III

3.	Falta de seguridad afecta a fiscales del Ministerio Público, en la averiguación de casos de alto impacto.....	37
3.1	Comunidad internacional de juristas frente a la situación actual de la seguridad e integridad de los operadores de justicia	38
3.2	Respuesta del Estado de Guatemala frente a la problemática de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público	40
3.3	Medidas de protección	45
3.4	Debilidad del Estado frente a la problemática que enfrenta el Ministerio Público	45
3.5	Obstáculos en el sistema de justicia guatemalteco.....	47
3.6	Vulnerabilidad de los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público	49
3.7	Falta de coordinación entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público	51
3.8	Vulneración al esclarecimiento de la verdad como consecuencia de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público	54
3.9	Tráfico de influencias.....	58
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
	BIBLIOGRAFÍA	65



INTRODUCCIÓN

Muchas son las circunstancias por las cuales un fiscal del Ministerio Público pone en riesgo su vida e integridad física en el cumplimiento de su trabajo, sufren de inseguridad muchas veces hasta en la escena del crimen. La escena es manipulada por agentes de la Policía Nacional Civil, algunas veces, desconociendo de los lineamientos correspondientes y que la dirección es de los fiscales; además de crearse una pugna entre los agentes de policía y los fiscales, siendo esto un fenómeno que demuestra descoordinación por parte de estas dos entidades; las cuales deben realizar trabajo en equipo.

El tráfico de influencias, hace algún tiempo, era el medio para resolver los procesos en Guatemala. Funcionarios se consideraban con poder, jactándose de contar con amistades que trabajaban en el gobierno, y era así como una llamada o una palabra personalmente, bastaba para que se obstaculizaran los procesos. Si no se conocía directamente al trabajador del ente investigador, se buscaba quién lo conociera y le hablara del asunto a requerir.

Es importante recalcar que, sobre el fiscal recae la mayor responsabilidad y riesgo en los casos de alto impacto, sin que reciba por parte de la institución o el Estado de Guatemala la debida seguridad a su integridad física y de los miembros de su familia. Afectando así el proceso de forma directa, ya que debido a la gran responsabilidad y compromiso que asumen los fiscales del Ministerio Público, al dirigir y coordinar investigaciones; su deber es acusar en el momento oportuno y gracias a esto poder confiar en que la justicia le llega a todo aquel que infrinja la ley; con lo cual, ponen en



riesgo su propia integridad física; puesto que, sobre ellos recaen los resultados, tanto negativos como positivos que se obtengan de un proceso a su cargo.

Este informe final tiene como objetivo general, evidenciar muchos casos que quedan impunes, derivado de la inseguridad con que trabajan los fiscales del ente investigador, quienes por la presión y la amenaza contra su vida y la de sus familiares, tienen que acatar la petición de obstaculizar la investigación penal y, muchas veces solicitar el sobreseimiento, con tal de no peligrar, por lo cual se debe dotar de seguridad a los fiscales, para que exista transparencia en la investigación.

Esta tesis está contenida en tres capítulos, de la manera siguiente: en el primero, se hizo énfasis en los fiscales del Ministerio Público; el segundo, trata el tema de las deficiencias en el sistema de justicia; y, el tercero, se refiere a la falta de seguridad que afecta a fiscales del Ministerio Público, para la averiguación de casos concretos, vulnerando el derecho al esclarecimiento de la verdad.

Para alcanzar el objetivo trazado para esta investigación, fue necesaria la aplicación de los métodos: sintético, analítico, deductivo e inductivo y de campo; así como de las técnicas de investigación documental, bibliográfica y la observación.

Con este trabajo se pretende evidenciar que, el tráfico de influencias muchas veces proviene del crimen organizado, que opera amenazando, coaccionando y asesinando si no se hace lo que ellos pretenden, que muchas veces si se atiende a sus peticiones se convierte en dádivas para no continuar conociendo los procesos, en los cuales ellos, familiares o amigos se ven implicados; siendo esta inseguridad la que ocasiona que los hechos delictivos queden impune.

CAPÍTULO I



1. Ente investigador

El ente investigador y acusador es el Ministerio Público, que es la entidad encargada de la persecución penal, conjuntamente con la policía; siendo la que dirige la averiguación de los delitos de acción pública y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes de la República. El Ministerio Público, denominado en algunas ocasiones, por la comodidad de su pronunciación, por sus iniciales MP, es una entidad auxiliar de la administración pública y de los tribunales, sus funciones son de carácter autónomo, su fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país; tal y como se indica en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 251. Asimismo en la Ley Orgánica del Ministerio Público, en el Artículo 1 se refiere al Ministerio Público como la institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece. Resulta importante resaltar que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, de manera coordinada; la policía se limitará a la conducción y mando del ente investigador, en el ejercicio de esta función. Es de considerar que, si no existe la armonía entre la policía y el ente investigador, la objetividad y precisión de la investigación no tiene éxito; por lo cual debe darse esta concordancia.



1.1. Funciones

El ente investigador es una institución con funciones autónomas, que promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Asimismo, en el tema de las funciones que le corresponde al ente investigador, en el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se establecen las siguientes:

- Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las Leyes de la República de Guatemala, y los Tratados y Convenios Internacionales.
- Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querrellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
- Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

Es decir que, son funciones del Ministerio Público en la indagación, la investigación y el juzgamiento, como garante de los derechos humanos y de los derechos fundamentales: ejercer vigilancia sobre las actuaciones de la policía judicial que puedan afectar garantías



fundamentales; participar en aquellas diligencias o actuaciones ...

El Ministerio Público perseguirá la obtención de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

- Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
- Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad.
- Defender los intereses de la sociedad.
- Defender los intereses colectivos.

1.2 Principios

Como primer principio, se puede mencionar el de:

- Unidad, al ser una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan labores institucionales;
- asimismo, el de autonomía funcional, es decir que, en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a ninguna autoridad;
- también el de legalidad, al regirse su organización y funcionamiento por su ley orgánica', de acuerdo con el Artículo 251 de la Constitución Política de la República;
- además, el de jerarquía, ya que su jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir la institución.



1.3 Autonomía

De acuerdo con consulta realizada en wikipedia, el Ministerio Público actuará independientemente, por su propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los Organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

El Presidente de la República de Guatemala podrá invitar al Fiscal General para que participe en cualquier Junta del Gabinete o de los Ministros de Estado. En este supuesto el Fiscal General estará obligado a concurrir a la junta, con voz pero sin voto.

Según la página consultada y mencionada anteriormente, el Ministerio Público es único e indivisible para todo el Estado. Se organiza jerárquicamente. En la actuación de cada uno de sus funcionarios estará representado íntegramente. Para acreditar la personería de un Fiscal del Ministerio Público sólo será necesaria la constancia de su cargo o, en su caso, por el mandato otorgado. Los funcionarios que asistan a un superior jerárquico obedecerán instrucciones conforme lo dispuesto por esta ley.

Continuando con la consulta referida, el Ministerio Público podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa de los Organismos del Estado y de sus entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas, para el cumplimiento de sus funciones, entendiéndose como tales, los que así estén definidos en su ley específica,



estando estos obligados a prestarla sin demora y proporcionar los documentos e información que le sean requerido, los cuales contengan información de personas individuales o jurídicas, que sean de utilidad para la investigación que este realice.

1.4. Fiscal General de la Nación

Es el jefe del Ministerio Público y el responsable de su buen funcionamiento y su autoridad se extiende a todo el territorio nacional. Ejercerá la acción penal pública y las atribuciones que la ley le otorga al Ministerio Público, por sí mismo o por medio de los órganos de la Institución. También convocará al consejo del Ministerio Público cada vez que resulte necesario su asesoramiento y con el objeto de que dicho órgano cumpla con las atribuciones que la ley le asigna.

Entre algunas de sus funciones están:

- Determinar la política general de la institución y los criterios para el ejercicio de la persecución Penal.
- Velar porque se cumplan los objetivos y deberes de la institución;
- Ejecutar a propuesta del consejo del Ministerio Público, el nombramiento de los fiscales de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de acuerdo a la carrera del Ministerio Público;
- Impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones tanto de carácter general como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en la ley.



Se debe considerar que, el jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la Nación a quien le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Entre los requisitos solicitados para ostentar este cargo está: ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el Presidente de la República, de una nómina de seis candidatos, propuesta por una comisión de postulación, integrada por:

- El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside;
- Los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades de Guatemala (actualmente 12);
- El Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- y,
- el Presidente del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

Siendo necesario para la elección de candidatos se requiere el voto de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Postulación.

No se aceptará ninguna representación en las votaciones, tanto para integrar la Comisión de Postulación, como para la integración de la nómina de candidatos,.

En el ejercicio de sus funciones, el Fiscal General de la Nación durará cuatro años (iniciando el 17 de mayo del año en que es electo y terminando el 16 de mayo del cuarto año), teniendo las mismas inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Y, algo muy importante que no debe pasarse por el alto es que, el Presidente de

la República podrá removerlo por causa justificada debidamente establecida.



El Ministerio Público está integrado por los órganos siguientes: Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Fiscales Regionales, Fiscales de Distrito y Fiscales de Sección; Fiscales de Distrito adjunto y Fiscales de Sección adjunto, Agentes Fiscales y Auxiliares Fiscales.

La Ley Orgánica del Ministerio Público ha establecido la carrera, como mecanismo rector del sistema de contrataciones y ascenso para los fiscales. La existencia de una carrera del Ministerio Público se justifica por:

- La necesidad de favorecer la excelencia profesional, el ingreso o ascenso en la institución a través de un concurso de oposición y mérito posibilita seleccionar a aquellos que reúnen las mejores calidades para el puesto.
- Transparentar la gestión de recurso humanos de la institución, la selección del personal de una institución pública debe realizarse garantizándose el principio constitucional de igualdad de oportunidades, de publicidad de actos administrativos de opción a empleo o cargo público. Mediante concursos preestablecidos de oposición y mérito se reducen las posibilidades de favoritismo, nepotismo tráfico de influencias y se crean las bases de un Ministerio Público más autónomo y confiable.
- Dotar de estabilidad en el cargo a fiscales, estos pertenecen a la carrera de Ministerio Público gozan de la garantía de estabilidad, lo que limita la posibilidad de ejercer presión para actuar en sentido contrario a sus funciones. Cuando un fiscal no es elegido por sus propios méritos sino por sus influencias, su actuación en determinados



casos se puede ver condicionada en pago de favores debidos.

- Educación continua y evaluación permanente, la capacitación continua persigue la excelencia en el desempeño, apoyada en un sistema serio de evaluación permanente que permita medir el nivel de eficiencia alcanzado. La evaluación debe atender más a los aspectos cualitativos que a los cuantitativos; debe tener un propósito de orientación y estímulo, más que propósito sancionador.

1.4.1 Fiscales de distrito y de sección

Los fiscales de distrito son los jefes del Ministerio Público en los departamentos o regiones que les fueron encomendadas. Los fiscales de sección son los jefes de las fiscalías de sección creadas, por la ley o por el Consejo del Ministerio Público. La Ley orgánica los responsabiliza del buen funcionamiento de la institución en su área o región y se les encarga el ejercicio de la acción penal pública.

De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley orgánica del Ministerio Público, para ser fiscal de distrito o de sección se requiere ser mayor de treinta y cinco años, poseer título de abogado, ser guatemalteco de origen y haber ejercido la profesión por cinco años. Gozan del derecho de antejuicio, el cual debe ser conocido por la Corte Suprema de Justicia.

- **Funciones y obligaciones de los fiscales de distrito o sección**

a. Coordinación y control de la fiscalía de distrito o sección.

b. Planifica, organiza, dirige y controla el ejercicio de la acción y persecución penal que



realiza la Fiscalía.

- c. Verifica que el personal de la fiscalía cumpla las instrucciones del Fiscal General de la Republica, en lo que atañe a la persecución penal.
- d. Dicta instrucciones generales, acordes con las del Fiscal General, para fijar la política criminal en la región o área de persecución penal.
- e. Verifica el funcionamiento de la fiscalía conforme al modelo de organización adoptado por el Ministerio Público y establece los correctivos necesarios.
- f. Controla las mesas de trabajo de las agencias que integran la Fiscalía con objeto de conocer el avance de las actuaciones y gira las instrucciones que considere pertinentes para su agilización y efectivo desarrollo.
- g. Dirige y supervisa que el personal de la fiscalía haga uso correcto de todos los sistemas de registro, así como de cualquier otro instrumento técnico administrativo que debe ser utilizado conforme a las instrucciones del Fiscal General.
- h. Elabora el programa de turno de la fiscalía y verifica su cumplimiento.
- i. Coordina con los juzgados y tribunales los mecanismos necesarios para evitar dilaciones procesales innecesarias y agilizar la resolución de solicitudes de urgencia.
- j. Resuelve los conflictos de asignación de casos entre las agencias fiscales.
- k. Realiza acciones pertinentes para prestar protección y seguridad a sujetos procesales y testigos.

1.4.2 Agentes fiscales

Los agentes fiscales asisten a los fiscales de distrito o de sección y tienen a su cargo el ejercicio de la acción penal pública y en su caso la privada; de acuerdo con el Artículo 42



de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Para ser agente fiscal se requiere ser mayor de treinta años, poseer título de abogado y notario, ser guatemalteco de origen y haber ejercido la profesión por tres años o cinco años como auxiliar fiscal; según el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

El agente fiscal se encuentra en cada agencia fiscal quién es un profesional del derecho, es responsable de los casos a su cargo ya que actúa en representación del Ministerio Público cumpliendo con los fines y principios que persigue la institución, dirigiendo la investigación y promoviendo la persecución penal según la ley. Las personas designadas como agentes fiscales serán personas probas e idóneas, con formación y calificaciones adecuadas.

Los criterios de selección de los fiscales contendrán salvaguardias contra designaciones basadas en predilecciones o prejuicios y discriminación en contra de una persona por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, procedencia nacional, social o étnica, patrimonio, nacimiento, situación económica u otra condición, con la excepción de que no se considerará discriminatorio exigir que el candidato que se postule al cargo de fiscal sea nacional del país.

Los fiscales tendrán una formación y capacitación adecuadas y serán conscientes de los ideales y obligaciones éticas correspondientes a su cargo, de la protección que la Constitución y las leyes brindan a los derechos del sospechoso y de la víctima, y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico



nacional o internacional.

Los fiscales, en su calidad de miembros esenciales de la administración de justicia, mantendrán en todo momento el honor y la dignidad de su profesión. Los Estados garantizarán que los fiscales pueden ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole.

“Las autoridades proporcionarán protección física a los fiscales y a sus familias en caso de que su seguridad personal se vea amenazada como consecuencia del desempeño de sus funciones”.¹

- **Funciones de los agentes fiscales**

- a) Planifica, organiza, dirige y controla las actividades que realizan los auxiliares fiscales y oficiales de la agencia fiscal a su cargo para la intervención oportuna y eficiente en los casos que le corresponda conocer.
- b) Dicta instrucciones acordes con las dispuestas por el Fiscal General y el fiscal distrital o de sección.
- c) Recibe diaria y personalmente, del oficial, las denuncias, querellas y procesos que ingresen a su mesa de trabajo. Una vez recibidas, las examinará y hará una primera clasificación distinguiendo entre:

¹ Ministerio Público de la República de Guatemala, **Manual del fiscal**. Pág. 56



- Casos para ser investigados: realizará un análisis y anotará las principales diligencias a realizar. Posteriormente designará a un Auxiliar como encargado de la investigación y asumirá personalmente los casos más complejos.
 - Casos para ser desjudicializados o archivados: indicará la medida desjudicializadora que considera aplicable y remitirá la denuncia, querrela o proceso al auxiliar fiscal para que realice las diligencias pertinentes.
-
- d) Controla que los libros e instrumentos de registro de las fiscalías sean debidamente llenados por los oficiales y que los auxiliares le comuniquen la información necesaria al efecto.
 - e) Supervisa la correcta aplicación de las medidas para el resguardo de evidencias y expedientes.
 - f) Efectúa el control del desarrollo y de los plazos de investigación. Con tal fin deberá establecer reuniones con los auxiliares fiscales, para informarse sobre el avance de las mismas.
 - g) Dirige y supervisa la ejecución de los turnos, estableciendo comunicación permanente con sus auxiliares. El agente fiscal tiene la obligación de realizar turnos, al igual que los auxiliares fiscales, y tiene la obligación suplementaria de intervenir personalmente en las diligencias graves (por ejemplo, acudir a escenas de crimen en casos de homicidio, asesinato, plagio o secuestro y en otros casos que amerite la presencia del agente fiscal).
 - h) Atiende y resuelve las consultas de los auxiliares fiscales asignados y de su agencia fiscal.
 - i) Evalúa el desempeño del personal de la agencia fiscal bajo su cargo.



- j) En caso de negligencia en la investigación de algún hecho por parte del auxiliar fiscal, podrá designar a otro auxiliar fiscal para investigar, sin perjuicio de medidas disciplinarias. Igualmente podrá asignar el caso a otro auxiliar por exceso de trabajo o debido a la complejidad del mismo.
- k) Solicita al fiscal de distrito o de sección la imposición de medias disciplinarias contra sus auxiliares fiscales, cuando así proceda.

- **Funciones en el ejercicio de la acción penal**

- a) Ejerce la persecución penal, por sí mismo, en los casos asignados a su mesa de trabajo.
- b) Solicita el apoyo, dirige y supervisa la investigación de la Policía Nacional Civil en los casos que le sean asignados.
- c) Coordina y dirige a los peritos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), que intervienen en el análisis y estudio de las pruebas y otros medios de convicción, como parte de un proceso.
- d) Asume personalmente el control de la investigación en los casos de mayor relevancia o complejidad. En cualquier caso, el agente fiscal está facultado para realizar cualquiera de las funciones del auxiliar fiscal.
- e) Redacta y plantea los escritos de acusación o de solicitud de sobreseimiento o clausura provisional.
- f) Actúa durante el procedimiento intermedio y el debate.
- g) Plantea oportunamente los recursos frente a las resoluciones judiciales que estime contrarias a derecho.



- h) Ejerce la acción civil en el proceso penal, cuando el titular de la acción es incapaz y carezca de representación o cuando se le delegue su ejercicio (Artículo 42 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).
- i) Atiende y resuelve consultas que le son planteadas por las partes procesales en torno a la investigación de los casos.

Los fiscales del Ministerio Público, tal como se ha expuesto en esta tesis, cumplen con muchas funciones; a la vez ellos, son uno de los ejes fundamentales en el buen desenvolvimiento de los procesos que son competencia del Ministerio Público; deben realizar desde el inicio de los casos el debido control, al igual en el intermedio y final de los mismos ya que de esto depende el éxito de una buena investigación y de un resultado satisfactorio lo cual es el fin de la institución. “El fiscal es apoyado por sus Auxiliares Fiscales con los cuales debe trabajar conjuntamente para obtener óptimos resultados”.²

Es importante recalcar que, sobre el fiscal recae la mayor responsabilidad y el mayor riesgo en los casos de alto impacto, sin que reciba por parte de la institución o el Estado de Guatemala la debida seguridad a su integridad física. Afectando así el proceso de forma directa ya que debido a la gran responsabilidad y compromiso que asumen los Fiscales del Ministerio Público al dirigir y coordinar investigaciones, acusar en el momento oportuno y gracias a esto poder confiar en que la justicia le llega a todo aquel que infrinja la ley, ponen en riesgo su propia integridad física; puesto que, sobre ellos recae los resultados, tanto negativos como positivos que se obtengan de un proceso a su cargo.

² *ibíd.* Pág. 55



1.4.3. Auxiliares fiscales

El Artículo 45 de la Ley Orgánica del Ministerio Público señala que, los auxiliares fiscales asistirán a los fiscales de distrito, fiscales de sección y agentes fiscales. Tienen como funciones generales la de investigar y actuar durante el procedimiento preparatorio bajo instrucciones del fiscal con quien trabaje los casos. Puede firmar todas las peticiones y actuar en las audiencias que se den en esta fase del procedimiento.

Cuando los auxiliares fiscales posean el título de abogado y notario podrán asistir e intervenir en el debate, acompañando al agente fiscal. Para ser auxiliar fiscal se requiere, ser guatemalteco, y al menos haber cerrado Pensum en la carrera de Abogacía y Notariado (Artículo 46 de la Ley Orgánica del Ministerio Público).

• Funciones y obligaciones del auxiliar fiscal

- a) Es el encargado de la investigación preparatoria en los delitos de acción pública y en aquellos que se requiera instancia de parte.
- b) Dirigir a la policía, investigadores y peritos.
- c) Solicitar al juez la aprehensión y la aplicación de medidas de coerción con anuencia del agente fiscal.
- d) Solicitar al juez: secuestros, allanamientos y otras medidas limitativas de derechos con autorización del agente fiscal.
- e) Entrevistar a los testigos.
- f) Evacua las audiencias de primera declaración del imputado, así como de audiencias



que señale el juzgado de primera instancia dentro del procedimiento preparatorio

- g) Realiza las diligencias necesarias con el objeto de lograr la desjudicialización, pudiendo firmar los memoriales de petición necesarios.
- h) Controla la actuación de la policía y demás fuerzas de seguridad: entre otras funciones podrá constituirse en las dependencias policiales y verificar la legalidad de las detenciones realizadas o que en las mismas se respeten los derechos y garantías de los imputados. Deberá ser diligente en evitar las detenciones por faltas. Sin perjuicio de la acción penal que pudiese corresponder contra los efectivos policiales por su conducta, en el caso de que la detención sea ilegal, deberá ordenar su inmediata libertad.
- i) Vela porque no sean presentados a los medios de comunicación los detenidos, sin autorización de juez competente (Artículo 13, segundo párrafo de la Constitución Política de la Republica de Guatemala).
- j) Controla y asegura la cadena de custodia para evitar viciar los indicios encontrados y embalados.
- k) Mantiene informado periódicamente al agente fiscal sobre las distintas diligencias.
- l) Concluido el procedimiento preparatorio, traslada el expediente al agente fiscal. m) Asiste al agente fiscal en la etapa preparatoria.

En años recientes, se ha puesto en entredicho el trabajo que realiza el Ministerio Público, en el sentido de que, la investigación que se lleva a cabo en algunas ocasiones se ha visto contaminada por organizaciones criminales y por el narcotráfico, a quienes no les conviene que se descubra su manera de operar y buscan a toda costa de influir en este trabajo, que debe ser objetivo y transparente. Estas agrupaciones criminales son capaces



de todo, hasta de matar sin consideraciones a los fiscales que no acaten sus solicitudes de abandonar o de sobreseer los casos, en los cuales se encuentran implicados, amenazando y cumpliendo sus maldades, muchas veces atacan a seres queridos y familiares cercanos de los fiscales a cargo.





CAPÍTULO II

2. Deficiencias en el sistema de justicia

Entre las deficiencias, una de las que más ha afectado al sector judicial ha sido y seguirá siendo el inadecuado presupuesto ya que esto ha contribuido a la lentitud de procesos de reforma y mejoramiento del sistema de justicia en el país siendo esto uno de los obstáculos principales.

“El gobierno no ha logrado avances en considerable relación al compromiso de terminar con la impunidad de las violaciones de los derechos humanos. No obstante, a finales del 2018 la capacidad del sector justicia, incluido el Ministerio Público, para hacer frente a los delitos, la corrupción y las violaciones de los derechos humanos no ha mejorado de manera notable con respecto a otros años”.³

Los casos de alto impacto se han vuelto de mucho riesgo, al obstaculizarse mediante amenazas, intimidaciones, atentados contra la integridad física de testigos, abogados y operadores del sistema de justicia entre estos los fiscales del Ministerio Público; lo que obliga a muchos a renunciar al ente investigador o a contribuir con la impunidad, desistiendo de su lucha contra el esclarecimiento de la verdad.

2.1. Unidad Fiscal de Delitos contra Operadores de Justicia

Como consecuencia de lo expuesto, actualmente los procesos de denuncias de fiscales

³ Décimo cuarto informe sobre derechos humanos de la misión de verificación de las Naciones Unidas. Pág. 18.



de distrito, fiscales de sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público se encuentran a cargo de la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia.

Esta unidad anteriormente era una fiscalía especial, la cual había sido creada con fecha 7 de febrero de 2001, mediante el Acuerdo 7-2001 del Fiscal General para dar respuesta a las amenazas, intimidaciones, atentados, y asesinatos contra los operadores de justicia. Por lo que se convirtió en la fiscalía encargada de investigar y acusar a los presuntos responsables de delitos cometidos contra operadores de justicia que en el cumplimiento de sus funciones eran amenazados, intimidados, hostigados o asesinados.

Actualmente según Acuerdo Número 04-2005 el Fiscal General de la República y jefe del Ministerio Público creó el reglamento de organización y funcionamiento de la Fiscalía de sección de derechos humanos y este reglamento en su Artículo número 3 regula que la organización de la fiscalía de derechos humanos se compone de:

- a. Jefatura de la fiscalía
- b. Unidad fiscal de delitos contra activistas de derechos humanos
- c. Unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia
- d. Unidad fiscal de delitos contra periodistas y sindicalistas
- e. Unidad fiscal de casos especiales y violaciones a derechos humanos
- f. Unidad de análisis de información
- g. Unidad de apoyo administrativo

En virtud de lo anterior, se puede determinar que la Unidad fiscal de delitos contra



operadores de justicia se ha convertido en parte de la fiscalía de derechos humanos con el nombre de unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia por lo que esta perdió su propia independencia y su autonomía al convertirse en parte de otra fiscalía y quedando esta como una unidad fiscal a pesar de tener un papel muy importante dentro del sistema de justicia, a partir de la creación del Acuerdo 00-2005 emitido por el Fiscal General de la República.

En el capítulo III, sección I, Artículo 9 del Acuerdo 00-2005 habla sobre la competencia por razón de la materia de la unidad de delitos contra defensores de los derechos humanos, operadores de justicia y periodistas y sindicalistas: Esta unidad tendrá competencia para conocer todos los delitos que se produzcan en contra de periodistas, sindicalistas, operadores de justicia y defensores o activistas de derechos humanos, independientemente del tipo de actos que se hayan cometido en su contra, siempre y cuando los mismos tengan por objeto obstaculizar o anular su actividad investigadora. Se trata de un atentado en contra de la función de la persona agraviada, sin importar quién es el sujeto activo del delito.

En el mismo cuerpo legal, específicamente en el Artículo 10; se mencionan los sucesos que ocurren en los departamentos: Cuando el hecho o los hechos hayan ocurrido en cualquiera de los departamentos del país las diligencias iniciales deben ser conocidas y practicadas en las fiscalías distritales o municipales. Una vez efectuadas las investigaciones preliminares (entre las cuales se incluye la participación en la escena del crimen) y de considerar el fiscal correspondiente que el hecho fue cometido por la función o trabajo que realiza la víctima, deberá remitir el expediente a la fiscalía de sección de



derechos humanos. Y por consiguiente esta fiscalía de sección deberá remitir a la unidad a la cual le corresponda el caso.

En su Artículo 11; señala los sucesos que ocurren en la ciudad capital: Cuando el hecho o los hechos hayan ocurrido en la ciudad capital, las diligencias iniciales deben ser conocidas y practicadas en la fiscalía de sección de delitos contra la vida integridad de las personas o en la fiscalía de sección de delitos patrimoniales según el caso. Una vez efectuadas las investigaciones iniciales (entre las cuales se incluye la participación en la escena del crimen), y de considerar el fiscal correspondiente que el hecho fue cometido por la función o trabajo que realiza la víctima, deberá informar inmediatamente al fiscal de sección de derechos humanos. En estos casos, de ser posible, el fiscal de sección de derechos humanos, y los encargados de las diferentes unidades o su personal acudirán a la escena del crimen. Estos son los tres artículos en los cuales se encuadra la unidad de delitos contra operadores de justicia de los veinticuatro artículos de los que se compone el Acuerdo 00-2005 emitido por el Fiscal General de la Republica.

El funcionamiento y procedimientos a seguir en la unidad de delitos contra operadores de justicia fue obtenida directamente de la misma, la cual se encuentra ubicada en la décima calle diez guion catorce de la zona uno de esta ciudad de Guatemala, en el quinto nivel.

Esta fiscalía posee la facultad para solicitar apoyo a la Policía Nacional Civil para poder brindar seguridad personal o perimetral según el caso. La competencia de la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia es:



- Magistrados
- Jueces vocales
- Jueces
- Secretarios
- Oficiales
- Agentes fiscales del Ministerio Público
- Auxiliares fiscales
- Oficiales
- Abogados litigantes
- Defensores públicos

2.2. Deficiencias que presenta la Fiscalía Especial de Delitos Contra Operadores de Justicia

Esta unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia posee una cobertura a nivel nacional. Sin embargo, a pesar de la cantidad de denuncias a nivel general de todos los operadores de justicia a nivel nacional que llegan a la mencionada unidad fiscal esta presenta una serie de deficiencias que han obstaculizado la rapidez y eficiencia en los procesos que desarrolla la unidad fiscal entre las principales encontramos las materiales, humanas, y técnicas:

→ Amplia competencia y poca capacidad humana

Posee una amplia competencia ya que conoce casos de todo el país, delitos contra la



vida, libertad e integridad personal perpetrados contra operadores de justicia en toda la República.

Ya que la competencia ésta determinada por la calidad del sujeto pasivo y consecuentemente hace que la gama de situaciones que la unidad fiscal debe investigar sea muy amplia y rebase la capacidad de la misma, ya que la unidad fiscal únicamente cuenta con un total de seis personas una agente fiscal, 4 auxiliares fiscales, 1 oficial, siendo el total de personal.

Esta situación representa una gran concentración de la investigación en la ciudad de Guatemala ya que ninguna otra fiscalía en la República realiza investigaciones de este tipo de casos por lo que toda denuncia debe ser canalizada por esta fiscalía.

Obstruyendo el acceso a la justicia ya que todas las declaraciones y otras diligencias de testigos y familiares deben ser recibidas en esta fiscalía, ubicada en la capital, aunque el ilícito haya sido cometido en alguno de los departamentos del país.

→ Falta de capacitación técnica y especializada

Además de ser muy poco personal no poseen capacitación técnica investigativa de tipo multidisciplinario para poder tener una mejor capacidad en el desempeño de su labor investigativa ya que reciben casos en los cuales se encuentra una gama de situaciones.



→ Falta de coordinación entre la Policía Nacional Civil y la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia

Constituye un obstáculo importante en las investigaciones realizadas por la Policía Nacional Civil ya que muchas veces por falta de coordinación de la unidad fiscal con la Policía los resultados de investigaciones no son los esperados. Además de la falta de preparación adecuada de los Agentes de la Policía que realizan estas investigaciones. Por lo que considero necesario que las personas que realicen este tipo de investigaciones deben tener una capacitación especial.

→ Falta de recurso económico

Entre las demás deficiencias materiales, se encuentra la falta de vehículos que tomando en cuenta que actualmente, el trabajo se realiza con uno solo, debiendo usarlo para todas las investigaciones dentro y fuera de la capital no siendo suficiente ya que debido a la falta de más vehículos sufren atrasos las investigaciones.

→ Falta de independencia

La mayor deficiencia que enfrenta la unidad fiscal es que depende de la fiscalía de sección de derechos humanos por lo que ya no posee la misma autonomía que poseía cuando la unidad fiscal era una fiscalía especial.

Todos estos factores han influido para que la gestión de la fiscalía sea preocupante ya



que la mayor parte de las denuncias recibidas se mantienen en proceso de investigación y muy pocos casos han sido concluidos a través de debates. Debido a la serie de deficiencias que presenta esta unidad fiscal, la falta el apoyo del Estado y sobre todo de la misma institución que le quitado hasta su propia independencia, creando resultados que no son los deseados.

2.3. Diligencias llevadas a cabo, en los procesos a cargo de la Fiscalía Especial de Delitos Contra Operadores de Justicia

Consultada la unidad fiscal, señala que ante una denuncia se siguen las siguientes diligencias: La mayoría de las denuncias presentadas a esta unidad fiscal es por vía telefónica y en su mayoría son denuncias de jueces.

Luego de recibidas las denuncias si no son escritas, allí mismo en la unidad fiscal se encargan de transcribirlas para poder darles seguimiento.

La Fiscalía Especial de Delitos Contra Operadores de Justicia se encarga de solicitar apoyo a la Policía Nacional Civil al departamento de protección a personalidades, y con esto se le brinda a la víctima seguridad personal asegurando la integridad física del fiscal, juez o el operador de justicia que haya interpuesto la denuncia.

La Unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia se encarga de oficiar a la comisaría de la jurisdicción de la localidad del denunciante para brindarle seguridad perimetral.



Así también solicita se inicie la investigación al Servicio de Investigación Criminal (SIC) de la Policía Nacional Civil y a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público (DICRI).

También solicitan control jurisdiccional y autorización para requerir información a personas jurídicas. Cuando las amenazas han sido proferidas a través de llamadas telefónicas.

Citar al agraviado o bien a los parientes (cuando se consuma el delito de asesinato u homicidio), con el fin de que se amplíe la denuncia con la aportación de datos que puedan servir al desarrollo de la investigación y permita individualizar al hechor.

Asistir a la escena del crimen y realizar cualquier otra actividad que permita desarrollar la investigación. Sin embargo, cuando se solicitan diligencias de investigación o protección a la Policía Nacional Civil, específicamente a la sección de protección a personalidades antes (SEPROSE) no quiere decir que las mismas se pongan en práctica de forma inmediata.

Incluso la Policía Nacional Civil es muy criticada por la falta de acción, es decir que una vez emitidas las diligencias por parte del Ministerio Público estas no se ejecutan con rapidez, situación que la Policía Nacional Civil no ha podido solventar, ya que la institución aduce no contar con el recurso humano necesario. Por otra parte, en algunos casos la Policía Nacional Civil, argumenta que las instrucciones enviadas por escrito por la fiscalía



no son claras y precisas.

El trabajo de los agentes fiscales debe ser coordinado por la Policía Nacional Civil. Asimismo un grupo de guardias se encarga de brindar seguridad a las instalaciones de distintas fiscalías y brindan mínima seguridad a los fiscales se encuentran en labores de oficina, pero estos no poseen ningún tipo de adiestramiento especial para brindar seguridad física a los fiscales del Ministerio Público, cuando el caso lo amerita.

El departamento de apoyo logístico también estudia y brinda apoyo a agentes fiscales del Ministerio Público.

2.4. Fenómenos de mayor incidencia

Lo constituyen las amenazas, atentados, e intimidaciones contra operadores de justicia, con el claro propósito de obstruir a la justicia y hacer prevalecer la impunidad, es una problemática constante y en algunos momentos, creciente.

De la totalidad de hechos denunciados se registran denuncias de hechos contra operadores de justicia que laboran en los departamentos de la República, particularmente en Chimaltenango, El Progreso, Escuintla, Zacapa, Chiquimula. Y por supuesto también denuncias hechas por operadores de justicia de la ciudad capital.

La amenaza, se entiende como el anuncio de eliminación física u otro daño próximo contra el operador de justicia o su familia, este delito sigue siendo el tipo de acción



preferida por los delincuentes hacia los fiscales.

“La coacción, es todo procedimiento violento, intimidatorio que en cualquier forma compela a otro, obligue a éste para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, siendo una agravante de la acción el hecho que se ejerza sobre un funcionario judicial para que resuelva en determinado sentido o deje de resolver sobre una situación de la cual tenga conocimiento”.⁴

Según la unidad fiscal los operadores de justicia más afectados son:

- En primer lugar, los jueces
- En segundo lugar, los abogados que ejercen la profesión de forma liberal
- En tercer lugar, los agentes fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público
- En cuarto lugar, los abogados defensores.

Las denuncias más comunes efectuadas por los agentes fiscales y auxiliares fiscales son las amenazas.

Estos son datos reales proporcionados por la unidad fiscal de delitos contra operadores de justicia en los que se encuentran los más altos índices de delitos por los cuales los

⁴ Fundación Myrna Mack. **Informe de situación sobre la Fiscalía Especial de Delitos Contra Operadores de Justicia y la persecución penal frente al fenómeno de la violencia en el sistema de justicia.** Pág. 25.



operadores de justicia presentan más denuncias.

2.5. Situación actual de los fiscales del Ministerio Público, víctimas de amenazas, hostigamiento e intimidación

“Durante los últimos años se ha producido un significativo aumento en los casos de intimidaciones y amenazas en contra de jueces, magistrados, agentes fiscales, que han incluido asesinatos, intento de homicidios y amenazas directas, aunque muchos de estos casos nunca fueron denunciados”.⁵

Muchos de estos atentados han sido perpetrados contra agentes fiscales y jueces que tienen a su cargo procesos penales relacionados a delitos cometidos por fuerzas de seguridad y funcionarios públicos.

La respuesta del Estado frente a estas amenazas ha sido débil, pues no se han adoptado medidas efectivas de protección que mejoren la seguridad de los fiscales del Ministerio Público.

“A pesar de muchas críticas internacionales y nacionales el Estado ha sido incapaz de investigar adecuadamente estos delitos y de sancionar a los responsables”.⁶ Esto ha provocado que la mayoría de los casos no hayan sido resueltos y en los pocos casos donde se ha identificado a sospechosos, se ha dictado clausura provisional o sobreseimiento.

⁵ **Ibíd.** Pág. 45

⁶ López Carcomo, Silvia. **Estudio de la Ley Orgánica del Ministerio Público.** Pág. 14.



La falta de seguridad de los operadores de justicia ha provocado la renuncia y en algunos casos el exilio de fiscales que tienen a su cargo, casos de trascendencia política.

Los atentados se extienden hacia los abogados e instituciones que defienden derechos de las víctimas como la Procuraduría de Derechos Humanos. “La inseguridad que viven los funcionarios de justicia en Guatemala es uno de los factores más importantes en la impunidad estructural del país y constituye una violación sistemática del derecho a un recurso judicial efectivo frente a las violaciones de los derechos humanos”.⁷

Varios de los operadores de justicia que se han convertido en víctimas también han expresado que la protección que se brinda a los ofendidos no es adecuada ni eficaz y que el nivel de capacitación de los pocos agentes de seguridad que se les brinda deja mucho que desear.

En Guatemala, los profesionales del derecho sufren amenazas, intimidación, ataques con frecuencia. “Tanto jueces, como agentes fiscales y abogados litigantes son víctimas de amenazas de muerte y de otros actos de intimidación, especialmente aquellos que tratan de hacer justicia en relación con abusos contra los derechos humanos cometidos en el pasado”.⁸

“La Red Internacional de Profesionales del Derecho de Amnistía Internacional ha iniciado una campaña para mejorar el sistema judicial guatemalteco que hace hincapié en un aspecto importante: mejorar los mecanismos disponibles para tramitar las denuncias de

⁷ *Ibíd.* Pág. 27

⁸ *Ibíd.* Pág. 27

tales amenazas y para llevar ante la justicia a los responsables”.⁹



2.6. Problemas de operadores de justicia que se suscitan en el interior de la República

Los operadores de justicia, en especial en los departamentos de la República de Guatemala, enfrentan serias dificultades con respecto a la violencia que se dirige en su contra, puesto que la Policía Nacional Civil no cuenta con los recursos para proporcionarles protección.

Los operadores de justicia en todo el país se ven seriamente perjudicados por este tipo de hechos, razón por la cual jueces han pedido protección a la Corte Suprema de Justicia.

“Y la Corte Suprema de Justicia solicito apoyo financiero al Organismo Ejecutivo para la creación del servicio de seguridad del Organismo Judicial pero este servicio de seguridad no cuenta con recursos humanos suficientes ni equipo, ni recursos económicos necesarios por lo que también tienen que solicitar la ayuda de la Policía Nacional Civil”.¹⁰

Los operadores de justicia, en especial los agentes fiscales del Ministerio Público, enfrentan riesgo en su integridad física; puesto que son quienes tienen a su cargo la investigación y procesamiento en casos de alto impacto; muchas veces enfrentando el narcotráfico y el crimen organizado; que delinquen en toda la República, valiéndose de la situación de falta de recurso humano por parte de la Policía Nacional Civil y la escasa

⁹ **Ibíd.** Pág. 28.

¹⁰ **Ibíd.** Pág. 28.



capacidad del sistema de administración de justicia.

“El Estado de Guatemala no ha logrado avances considerables con relación al compromiso de minimizar la impunidad y violaciones a los derechos humanos, en particular los crímenes cometidos en contra de los mismos operadores de justicia quienes son representantes del Estado y a quienes les compete aplicar la ley de forma imparcial y sin ningún tipo de obstáculo”.¹¹

En 1994 se creó el Ministerio Público como un ente independiente, lo cual fue un paso fundamental para establecer el Estado de derecho en Guatemala. Ha sido una institución con mucha visión con una reestructuración adecuada, avanzando cada vez más para el cumplimiento real de sus fines. “Pero como ha sucedido en otras instituciones del sector judicial, el inadecuado presupuesto y falta de apoyo del gobierno central ha contribuido a obstaculizar el proceso de reforma en las diferentes instituciones del Estado en el sector justicia y el Ministerio Público no ha sido ajeno a este fenómeno”.¹²

A pesar de la presión internacional, el Estado no pone empeño en tratar de fortalecer las partes vulnerables del sistema de justicia, entre ellos el Ministerio Público. El Estado no impulsa nuevas reformas institucionales para mejorar el sistema de justicia; no muestra una actitud positiva y emprendedora con la cual demuestre que se realizará un cambio en el sector justicia en el país.

En el pasado, uno de los mejores aliados de la delincuencia fue el miedo que a cualquier

¹¹ **Ibíd.**

¹² Ramírez, Silvina. **Op. Cit.** Pág. 32



ciudadano se le acusaba, pero esta situación se tornó más angustiante; ya que este factor, que es el miedo o temor, no solo se da en un ciudadano común sino en muchos de los funcionarios que poseen la responsabilidad de participar en la administración de la justicia.

La Ley para Protección del Testigo brinda protección a los testigos, fiscales y jueces del Organismo Judicial. Pero no es suficiente la aprobación de leyes si no se brindan los fondos para el eficiente funcionamiento de las mismas, es decir, la creación de la infraestructura de protección a los funcionarios de quienes depende la justicia principalmente los fiscales del Ministerio Público.

El sistema de aplicación de la justicia registra una serie de problemas, principalmente tiene su origen en la falta de recursos, por lo que una mejor asignación presupuestaria a favor de los entes que participen en la administración de justicia, es algo imprescindible, ya sea para financiar la Ley Para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal, o para combatir la escasez de seguridad para jueces y fiscales y ampliar cobertura en el interior del país.

Por otro lado, el Organismo Judicial se ha convertido en un ente con mucha pasividad, acusado de lentitud. Y mucho desinterés además de no dar valor ni prioridad a la administración de justicia. El Estado de Guatemala ha demostrado incapacidad, incompetencia e ineficacia en el combate a la delincuencia. El presupuesto del Organismo Judicial es insuficiente y no puede considerarse dirigido a fortalecer el sistema de justicia en Guatemala. Sumando a lo anterior, la mala atención en recepción



secretarial, en las cuales se es atendido con prepotencia, que hace que para llegar a realizar algún trámite a esos lugares, se piense dos veces, para no sentirse inferiores ante estas personas trabajadoras del sistema de justicia.

Si el Estado se preocupara y aumentará el presupuesto el resultado será claro ya que, sin una buena investigación, no hay pruebas y sin pruebas, no hay juicios ni sentencias condenatorias contra los criminales. Pero existe la impunidad como la consecuencia de la falta de los factores mencionados en su conjunto.

“En virtud de las garantías correlacionadas, establecidas en los Artículos 1, 8 y 25 de la Convención Americana, el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Todas las deficiencias del sistema de justicia sostienen un sistema de impunidad que afecta la cultura y la vida de la nación, inclusive para aquellas personas que no han sido directamente afectadas por violaciones de los derechos humanos u otros delitos”.¹³

Hay personas que a este grave problema lo consideran como un cáncer que si no se le detiene y se le extirpa con rapidez desestabilizará lentamente a toda la sociedad guatemalteca; puesto que las organizaciones criminales impiden una actuación transparente en el ente investigador, mostrándose como un poder oculto del sistema.

¹³ Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). **Proyecto redes para atención a la víctima.** Pág. 80



CAPÍTULO III



3. Falta de seguridad afecta a fiscales del Ministerio Público, en la averiguación de casos de alto impacto

Después de haber estudiado la función fundamental que cumplen los fiscales del Ministerio Público, se evidencia la importante función de los fiscales en un proceso penal; puesto que, son parte fundamental para que la justicia realmente cumpla con su cometido; el cual, es proporcionar seguridad y confianza a la población, a través de la correcta aplicación de la ley, con independencia y autonomía.

Los fiscales actúan en representación del Estado, intercediendo para que se cumplan las leyes del país y participando en la aplicación de la justicia de forma justa y equitativa, para todos aquellos que infrinjan la ley; provocando así, la vulnerabilidad de los fiscales, ya que de ellos depende una condena de muchos años de prisión para un delincuente, o la libertad de un inocente.

Es, por esto que, se convierten en un punto vulnerable para el sistema de justicia ya que son un grupo muy afectado por hechos de intimidación, amenazas y atentados, que inclusive en algunos casos han terminado en intentos de asesinatos y asesinatos en contra de fiscales del Ministerio Público y esto no es una simple percepción o psicosis colectiva, sino una realidad que requiere de la más urgente respuesta integral de las diferentes autoridades del Estado.



El Ministerio Público cuenta, a cargo de su presupuesto, con un cuerpo de seguridad propio (departamento de seguridad) que brinda protección a los fiscales. Cuando estos sufren cualquier tipo de amenaza o intimidación, hacen una solicitud al Fiscal General y éste dispone que se les brinde la protección necesaria, pero esta protección es temporal y posee un horario por lo que no las veinticuatro horas del día ni los trescientos sesenta y cinco días del año, está protección no es para todos ya que del grupo de los que necesitan la protección solo un pequeño grupo la tiene lo cual provoca desconfianza tanto para los fiscales desprotegidos así como también a la población, ya que si no poseen seguridad física ellos quienes son los que representan nuestros derechos y en quienes se deposita la esperanza de que se haga justicia, entonces que se podrá esperar si las condiciones no son las más adecuadas.

Las fiscalías en las cuales se concentra el mayor número de amenazas son: fiscalía contra el crimen organizado, fiscalía de delitos de narcoactividad, fiscalía de delitos contra la vida y la integridad de las personas, entre otras; estas son las que más sufren del gran problema de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales, pues estas son las fiscalías que le dan seguimiento a los casos de alto impacto.

3.1. Comunidad internacional de juristas frente a la situación actual de la seguridad e integridad de los operadores de justicia

Actualmente, existen varios grupos de juristas internacionales que se encuentran preocupados por la situación que se encuentra atravesando el sistema de justicia en Guatemala. Entre los que se encuentra la Red Internacional de Profesionales del Derecho



de Amnistía Internacional la cual ha iniciado una campaña bajo el lema “Justicia Sin Miedo” dirigida a fortalecer a la comunidad jurídica guatemalteca, además de un grupo de abogados canadienses que exigen al gobierno de Guatemala que garantice la seguridad de los abogados, fiscales y jueces.

Solicitan al gobierno que implemente de forma inmediata, para todos los empleados y trabajadores del sistema judicial, las provisiones de seguridad.

A la comunidad internacional de juristas les preocupa las constantes amenazas contra la vida y la seguridad que varios abogados, fiscales y jueces de Guatemala han recibido.

Considerando que Guatemala, como firmante del Convenio internacional de derechos civiles y políticos, tiene la obligación afirmativa de responder a la masiva y sistemática violación de los derechos humanos que afronta el país y asegurar la seguridad e independencia profesional de los jueces y abogados que participan en este trabajo. La declaración de los derechos humanos de las Naciones Unidas y otras declaraciones de la ONU incluyendo principios básicos del rol de los abogados, las guías sobre el rol de fiscales, los principios básicos de la independencia del Organismo Judicial y la declaración sobre defensores de los derechos humanos, tiene como base que las naciones firmantes garanticen que los abogados, jueces y otros trabajadores legales tengan garantizada su seguridad para actuar con independencia.

“Estos grupos de juristas internacionales exigen que el gobierno de Guatemala garantice la integridad de los procesos y la continuidad de las investigaciones sobre casos de



intimidaciones, amenazas y cualquier otro tipo de ataque contra la comunidad jurídica guatemalteca”.¹⁴

También exigen que se cumpla con los convenios internacionales en lo referente al debido proceso y a la independencia y seguridad de jueces y abogados; además de introducir de inmediato medidas de seguridad que permitan investigaciones y juicios legales y que se provea protección para los abogados y jueces que participan en casos de alto impacto en los cuales arriesguen su integridad física.

3.2. Respuesta del Estado de Guatemala frente a la problemática de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público

Guatemala intentó fortalecer la lucha contra la delincuencia, con la aprobación, del Decreto Número 70-96 del Congreso de la República Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal.

Esta ley es un instrumento contra la impunidad y marca un hito en la lucha contra la delincuencia organizada que se convierte en un paso firme hacia delante, es la oportunidad de empezar a mejorar la situación de riesgo de agentes fiscales, auxiliares fiscales y todo aquel que se involucra en procesos de alto impacto para colaborar con la administración de justicia.

En su Artículo 1. “La creación del servicio de protección de sujetos procesales y personas

¹⁴ Asis de Gonzalez, Maria, **Reforma judicial y corrupción**, Pág. 92



vinculadas a la administración de justicia penal...” Esta ley es claro al hablar sobre la creación de programas de protección a funcionarios del Ministerio Público y es a este ente del estado al que le corresponde dentro de su organización el servicio de protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.

En su Artículo 2. “El objeto del servicio de protección es proteger a funcionarios y empleados del Organismo Judicial, de las fuerzas de seguridad y del Ministerio Público, así como a personas que se encuentren en riesgo por su intervención en procesos penales...” El objetivo de esta ley es poder brindar protección a funcionarios y empleados del Ministerio Público esto incluye a los fiscales del Ministerio Público.

En su Artículo 8: “Planes de protección, el servicio de protección comprenderá:

- a) Protección del beneficiario, con personal de seguridad
- b) Cambio de lugar de residencia del beneficiario,
- c) Protección, con personal de seguridad, de la residencia o lugar de trabajo del beneficiario.
- d) Cambio de identidad del beneficiario”

Este plan de protección suena estupendo y se adapta exactamente a lo que actualmente se necesita en el país. Pero por el momento se debe esperar por la pronta respuesta del gobierno y autoridades de las instituciones para que en conjunto puedan concientizar y poner en práctica este plan de protección, que permitiría una clara perspectiva del ciudadano con respecto a su seguridad al momento de brindar ayuda al Ministerio Público



para el esclarecimiento de hechos delictivos.

Asimismo, el Artículo 15, establece. “El funcionamiento del servicio de protección contará con recursos provenientes del presupuesto del Ministerio Público, y las acciones concretas de protección estarán a cargo del Ministerio de Gobernación. Para el cumplimiento de lo anterior, deberán asignarse los recursos financieros necesarios en los presupuestos de ambas instituciones...”

Esta ley también es muy claro al determinar que con el presupuesto del Ministerio Público se debe desarrollar el servicio de protección, pero también dice que se deberán asignar los recursos necesarios, lo cual no ha sido efectuado por el estado. Esta ley fue firmado con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Y no fue sino hasta el uno de marzo del año dos mil siete, que el consejo del Ministerio Público acordó aprobar el Reglamento de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal. Acuerdo Número 2-2007.

Este reglamento desarrolla las disposiciones que se encuentran en la ley, se compone por setenta y cinco artículos.

El Artículo 1 el objeto del reglamento el cual consiste en regular el funcionamiento del servicio o sistema de protección a sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.



El Artículo 2 lo relativo al ámbito de aplicación el cual perceptúa que el sistema de protección será aplicable a los funcionarios y empleados del Organismo Judicial, fuerzas de seguridad civil y del Ministerio Público, testigos, peritos, consultores, querellantes adhesivos y otras personas que se encuentren en riesgo por intervenir en procesos penales.

El Artículo 3 perceptúa que el reglamento se aplicará a nivel nacional y que el servicio de protección será parte del Ministerio Público.

Del Artículo 4 al 23, el reglamento de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal regula lo relativo a la organización del servicio de protección. La estructura que conformara la oficina de protección y las secciones que la integran. En el Artículo 24 del reglamento se encuentran los beneficios del servicio de protección, además indica que los beneficios se pueden extender al cónyuge, padres, hijos, y hermanos del beneficiario cuando alguno de estos se encuentre en riesgo.

El Artículo 27 regula los distintos niveles de seguridad a los cuales puede ser sometida una persona que se encuentre expuesta a riesgos. Estos niveles son tres, el máximo, mediano y supervisado. Cada nivel depende del grado de riesgo que corre la persona beneficiada.

Del Artículo 28 al treinta y dos del reglamento encontramos las distintas medidas que se pueden tomar dependiendo del caso, por ejemplo: El cambio de residencia del



beneficiario, el cambio de la identidad del beneficiario consistente en cambio de datos de identificación personal y cambios físicos para lograr una identificación distinta del beneficiario. Se le puede brindar también asistencia económica durante el tiempo necesario. Y por medio de tecnología se podrá impedir el reconocimiento físico y de voz del beneficiario. Medidas de protección física a través de agentes de seguridad y vehículos para el resguardo de la integridad física del beneficiario del sistema de protección ya sea en su residencia o en el lugar de su trabajo.

En el Artículo 38 se hace referencia a la oficina de protección, la cual es el órgano responsable de dirigir, brindar y garantizar el servicio de protección a los sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal.

Del Artículo 43 al 56 encontramos el trámite respectivo para poder solicitar el beneficio del servicio de protección. En estos artículos se encuentra regulado todo lo relativo a la prórroga del beneficio, la extensión de las medidas de protección, así como también los motivos que causan la finalización del beneficio de la protección.

El Reglamento de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia, se publicó el cinco de marzo del año dos mil siete en el diario oficial, cobrando vigencia un día después de su publicación.

Se espera la pronta aplicación de la ley juntamente con el reglamento ya que para nuestro sistema de justicia esto significa un avance en el mejoramiento del sistema de justicia. En especial para los fiscales del Ministerio Público y sus auxiliares se les garantiza la protección a su integridad física, teniendo como efecto la mejor aplicación de la ley en los



procesos penales y un mejor desempeño en las labores que realizan los agentes fiscales y sus auxiliares.

3.3. Medidas de protección

Según el grado de riesgo o peligro que exista, las medidas de protección que se podrán aplicar son:

- a) Protección policial en su residencia o su perímetro, así como la de sus familiares (cambio de residencia y ocultación de su paradero).
- b) Preservar su lugar de residencia y la de sus familiares.
- c) Previo a la primera declaración del imputado, preservar u ocultar la identidad del beneficiario y demás datos personales.
- d) Después de la sentencia y siempre que exista riesgo o peligro para la vida, integridad física o libertad del beneficiario o sus familiares, facilitar su salida del país con una condición migratoria que le permita ocuparse laboralmente.

3.4. Debilidad del Estado frente a la problemática que enfrenta el Ministerio Público

Una de las grandes debilidades estructurales del Estado, reside en el sistema de administración de justicia, que es uno de los servicios públicos esenciales.

Este sistema y, dentro de él, la marcha de los procesos judiciales, adolecen de fallas y deficiencias. La obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites y



la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de control sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician la corrupción e ineficacia. Debiera existir una reforma y modernización de la administración de justicia en el país, dirigida a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción.

El proceso judicial no es un simple procedimiento regulado en la ley es el instrumento que sirve para realizar el derecho esencial de las personas a la justicia, el cual se concreta mediante la garantía de imparcialidad, objetividad, generalidad e igualdad ante la ley. Debe ser una prioridad para el Estado una reforma a la administración de justicia y de esta forma revertir la ineficacia, que se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema en su conjunto y su modernización.

Los dos grandes problemas que aquejan al Organismo Judicial son la Impunidad y la corrupción y se debe erradicar lo antes posible de lo contrario el Organismo Judicial se convertirá en un ente del Estado incapaz de resguardar la seguridad y tranquilidad de todos los guatemaltecos.

El Estado, haciendo un esfuerzo por lograr un cambio para poder maximizar sus esfuerzos creo la comisión de modernización, la Corte Suprema de Justicia es la encargada de ese complejo proceso que va encaminado a la creación de instituciones independientes, capaces de prestar a la sociedad un buen servicio, responsable y libre de corrupción e impunidad.



“La lentitud de la justicia en Guatemala, ha sido uno de los factores más nítidos de las deficiencias del sistema, que ha contribuido a generar una cultura de impunidad”.¹⁵

La organización del aparato judicial presenta estructuras judiciales que fueron concebidas y creadas a partir de adaptación de esquemas que obedecen a intereses políticos y sectoriales y de allí que los resultados sean verdaderamente ineficientes.

3.5. Obstáculos en el sistema de justicia guatemalteco

La corrupción parece estar institucionalizada en todos los sectores, y protegida por un sistema de impunidad judicial que funciona en base a la discrecionalidad arbitraria de los administradores de justicia bajo relaciones de poder clientelar y de amiguismo.

Escasez de recursos económicos, tecnológicos y de comunicación, dilatación de los procesos pendientes de trámite, el principio de indelegabilidad de las funciones jurisdiccionales, además de todo esto existen muy pocos órganos jurisdiccionales para una población de más de dieciséis millones de habitantes con 24 idiomas diferentes, temor a represalias, un tribunal de supervisión ineficiente, la delegación indebida de funciones, hacen que el sistema sea obsoleto, lento e infactible para cumplir los trámites legales en cualquier proceso que quiera dar seguimiento a las denuncias presentadas.

A pesar de que, el Artículo 122 de la Ley del Organismo Judicial de 1989 reconoce explícitamente las causas de recusación, impedimento o excusa, no son sino aquellos

¹⁵ **ASIES, proceso de modernización y fortalecimiento del sistema de justicia sus avances y dificultades.** Pág. 51.



ciudadanos que poseen relaciones de poder con los administradores de justicia quienes obtienen sus peticiones de manera privilegiada convirtiendo un sistema destinado a impartir equidad en un sistema injusto y arbitrario.

El temor a denunciar al que se enfrentan los ciudadanos, fiscales del Ministerio Público, jueces, impide la lucha contra la corrupción y violaciones a los derechos humanos lo cual queda solapada bajo amenazas, intimidaciones y hechos que provocan un círculo de corrupción e impunidad, en Guatemala esto es el medio habitual de lograr los fines deseados dejando a un lado la ley y procedimientos que no cumplen con los resultados reales esperados para lo cual fueron creados.

“A pesar de que Guatemala cuenta con un marco legal, los mecanismos de control de corrupción e impunidad no funcionan, el sistema judicial se enfrenta a grandes obstáculos ya que la ley no se aplica debidamente además de todos los factores mencionados anteriormente. Para combatir este problema el Estado pretende por medio de una estrategia de modernización al Organismo Judicial reestructurar los diferentes órganos que lo conforman entre estos el Ministerio Público es parte esencial de dicha estrategia pues su función es velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia, conduciendo la investigación de delitos y ejercitando la acción penal a través de la transparencia, independencia y eficacia velando por la conducta funcional de los magistrados y de la administración del Estado”.¹⁶

Lo que busca el Estado es un objetivo primordial el de buscar el fortalecimiento de las

¹⁶ Ramírez, Silvina. **Op. Cit.** Pág. 67

bases institucionales del Estado, la recuperación de la credibilidad institucional, la transparencia en el desarrollo de las actividades estatales y el logro de la eficiencia y eficacia de la función de servicios destinados a la colectividad.



3.6. Vulnerabilidad de los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público

Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal Decreto Número 70-96 del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento Acuerdo Número 2-2007 del Consejo del Ministerio Público, existen para brindar protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal, incluyendo entre otros a los testigos, fiscales, auxiliares fiscales y jueces del Organismo Judicial.

Pero no es suficiente la aprobación de leyes y reglamentos si no se brindan los fondos para el eficiente funcionamiento de las mismas, es decir, la creación de la infraestructura de protección a los funcionarios de quienes depende la justicia principalmente los fiscales del Ministerio Público.

La mayoría de las veces los fiscales y los auxiliares fiscales no denuncian los hechos que los acosan constantemente ya sea por ser un medio de defensa utilizado por sobrevivencia ya que si no se adaptan al sistema sufren consecuencias que atentan hasta con sus propias vidas o la de sus familias.

La realidad más difícil se vive en los departamentos con más índices de amenazas y todo



tipo de coacciones que obligan a tener que alinearse, los funcionarios los cuales su deber es hacer cumplir la ley a cabalidad sometido al orden y bajo estricto apego a todo aquel que infrinja la ley.

Los departamentos más afectados son Zacapa, Jutiapa, Chiquimula, Puerto Barrios, Coban, entre los municipios con más incidencia en el problema son San Pedro Soloma Huehuetenango y Morales Izabal. Estos son los departamentos y municipios que más presentan una mayor incidencia.

El problema al cual se enfrentan los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público es que, si en la ciudad capital se encuentran casi desamparados los trabajadores del sistema de justicia, en los departamentos se encuentran cien por ciento desprotegidos; al considerar que no existe ningún tipo de seguridad brindada por la institución, para estos funcionarios públicos que representan al Estado en la aplicación de justicia en todos los lugares de Guatemala, por alejados que se encuentren, la ley debe ser igual para todos así como su forma de aplicación.

- Algunas veces la vulnerabilidad de los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público depende muchas veces de situaciones que son provocadas por ellos mismos, lo cual provoca imparcialidad en la aplicación independiente de la ley, como, por ejemplo: Los fiscales y auxiliares fiscales son enviados a departamentos lejos de los lugares en los que residen y por este motivo deben vivir en estos lugares alejados de su hogar en muchas ocasiones se ha descubierto que los propios funcionarios se convierten en amigos y crean algún tipo de amiguismo con



sindicados o las personas que ponen denuncias, al punto de llegar a tanta confianza de consumir bebidas alcohólicas con estos creando así lazos de amistad con las partes de algún proceso a su cargo.

- También un dato muy curioso se da cuando mujeres, las cuales poseen algún tipo de relación con delincuentes son utilizadas como carnada y los funcionarios llegan algunas veces a crear lazos sentimentales con dichas personas sin saber realmente su procedencia haciendo que esto cree algún compromiso por parte de los funcionarios para con estas personas, que poseen interés de manipular al operador de justicia para que deje de aplicar la ley correctamente y con imparcialidad.
- Algunos problemas internos que se dan entre agentes distritales, agentes fiscales, auxiliares fiscales ya sea por disciplina, corrupción, subordinación y obediencia. Entre otras causas de su propia vulnerabilidad estos ejemplos son los más comunes.

3.7. Falta de coordinación entre la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público

Muchas son las circunstancias por las cuales un fiscal del Ministerio Público pone en riesgo su vida e integridad física en el cumplimiento de su trabajo, sufren de inseguridad muchas veces hasta en la escena del crimen.

La escena es manipulada por agentes de la Policía Nacional Civil algunas veces desconociendo de los lineamientos correspondientes y que la dirección es de los fiscales además de crearse una pugna entre los agentes de policía y los fiscales siendo esto un fenómeno que demuestra mucha descoordinación por parte de estas dos instituciones



las cuales deben realizar trabajo en equipo no buscando una pugna entre ellos.

Un motivo importante también de la inseguridad de estos funcionarios son los inmuebles en los cuales se encuentran ubicadas las diferentes fiscalías del país ya que las instalaciones de las agencias en los departamentos son arrendadas, debido a que la institución a pesar de ser grande no ha podido adquirir por medio de algún mecanismo sus propios inmuebles para ya no depender de terceras personas.

“También existe un factor fundamental el cual es la falta de interés que muestran las autoridades del mismo Ministerio Público en la solución definitiva al problema de inseguridad al que se encuentran sometidos los fiscales y auxiliares fiscales”.¹⁷

La reforma de leyes en la cuales se impongan penas más severas para los infractores de la ley, aunque cometan delitos menores, también es un proyecto muy lejano. La descoordinación que existe entre Policía Nacional Civil y Ministerio Público arroja como resultado que a los agentes de Policía no se les da una preparación adecuada en la academia de la Policía Nacional Civil, para poder seguir instrucciones claras para trabajar, colaborar y coordinarse juntamente con el Ministerio Público.

La Oficina de Apoyo Logístico del Ministerio Público es el ente encargado de ponerse en contacto y solicitar apoyo a la Policía Nacional Civil específicamente con la División de protección a personalidades de la misma institución, distintas fiscalías por medio del Departamento de Apoyo logístico del Ministerio Público, han solicitado de urgencia treinta

¹⁷ Misión de verificación de la ONU. **Décimo cuarto informe sobre derechos humanos.** Pág. 26.



agentes para que brinden seguridad, a personas en catorce casos de alto impacto en los cuales corren riesgo las personas que se ven involucradas directa o indirectamente en procesos. Las agencias del Ministerio que con urgencia solicitaron apoyo en este periodo de tiempo fueron:

- Agencia ocho de delitos patrimoniales
- Agencia siete fiscalía municipal de Villa Nueva
- Fiscalía distrital de Suchitepequez
- Fiscalía distrital de desjudicialización
- Agencia cuatro de delitos contra la vida
- Fiscalía contra crimen organizado unidad de bancos
- Fiscalía contra crimen organizado Quetzaltenango
- Fiscalía municipal de Santa Lucia Cotzumalguapa
- Agencia cinco fiscalía municipal de Villa Nueva
- Fiscalía municipal de Amatitlán
- Fiscalía de delitos contra la niñez y adolescencia • Agencia diecisiete fiscalía de delitos contra la vida

Lamentablemente, la Policía Nacional Civil no se ha encontrado en la capacidad para dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio Público, ya que no cuenta con la suficiente cantidad de elementos además de argumentar la falta de convenio que comprometa y obligue a la Policía Nacional Civil a brindar apoyo al Ministerio Público cuando este lo solicita para el programa de protección a testigos del Ministerio Público. La Policía Nacional Civil ha colaborado y lo seguirá haciendo únicamente hasta donde lleguen sus

posibilidades de poder apoyar.



3.8. Vulneración al esclarecimiento de la verdad como consecuencia de la falta de seguridad a la integridad física de los fiscales del Ministerio Público

Actualmente, en Guatemala existen muchos casos en los cuales las circunstancias de los hechos son distintos, puede que los que delinquen sean condenados por faltas, delitos, delitos de alto impacto como algunos ejemplos. Pero en los casos en los que más se evidencia el problema es en casos de alto impacto, crimen organizado, narcotráfico, secuestros, en sí situaciones en las cuales los sindicatos poseen mucho poder, y muy buena situación económica, además de mucha gente a su disposición sin condición alguna, dispuesta a realizar cualquier acción que le sea encomendada.

“Mientras que un agente fiscal o un auxiliar fiscal es una persona común y corriente como cualquier otra, la única diferencia es que él es un funcionario público que labora en una institución del Estado encargada de velar por el estricto cumplimiento de la ley, y que muchas veces de este funcionario público depende la correcta aplicación o no de la ley. Todo depende de la seguridad y confianza que este posea para poder enfrentar ese gran obstáculo que no permite que el país salga de la situación de violencia y delincuencia en la que se encuentra sometido actualmente”.¹⁸

Debido a este fenómeno que se ha convertido en algo muy común, los agentes fiscales y los auxiliares fiscales se vuelven presa fácil para los delincuentes, que su fin es

¹⁸ López Carcamo, Silvia. **Op. Cit.** Pág. 43



obstaculizar los procesos de justicia, y un medio que se les facilita debido ser una gran debilidad en el sistema de justicia es, la inseguridad y la falta de protección, entonces acuden a la amenaza, que en su mayoría de veces consiste en el hecho de dar a entender, el propósito de hacer un mal si no se hace lo que desea otra persona.

Un medio es la Intimidación consiste en inspirar temor de provocar un mal a otra persona o a sus bienes, si no realiza las acciones que se le piden. Y así una gama de medios que utilizan los delincuentes para burlar la ley, entre los principales medios se encuentran los relacionados directamente con los administradores de justicia, ya que muchas veces de ellos depende solucionar su problema sin tener que sufrir el peso de la ley, y debido al poder que poseen hacen que se cumpla con lo que desean y entre estas acciones encontramos a los agentes fiscales y a los auxiliares fiscales sufriendo de acoso, intimidaciones, amenazas, atentados, hasta intentos de asesinato ya que se encuentran cien por ciento vulnerables.

Los fiscales son quienes acusan y provocan que el juez dicte una condena, de ellos muchas veces depende una sentencia ya sea favorable o desfavorable, y esto los convierte en un blanco perfecto para estos delincuentes sin escrúpulos que pasan sobre la ley y creen que utilizando sus medios de coacción nunca podrán hacerles un juicio justo en el cual deban pagar por los delitos cometidos.

Lamentablemente para estas personas muchas veces las situaciones son muy favorables, ya que se encargan de controlar a su víctima quien puede ser, un agente fiscal o un auxiliar fiscal que es pieza clave para permitir que el delincuente sea juzgado



y condenado y aprovechan que estos empleados públicos se encuentran cien por ciento desprotegidos sin seguridad de ningún tipo, tanto los que se encuentran dentro como también los que se encuentran fuera de la capital, provocando inestabilidad y temor entre estos empleados públicos que deben aplicar todo el rigor de la ley sobre quienes conducen las amenazas e intimidaciones.

Se pueden encontrar las siguientes consecuencias que afectan al esclarecimiento de la verdad de los hechos:

- Provoca temor e inseguridad en los fiscales del Ministerio Público.
- Provoca que los fiscales se abstengan de acudir a las audiencias de algunos casos de alto impacto.
- Provoca algunas veces hasta la inasistencia de los fiscales a las audiencias de los casos en los tribunales respectivos.
- Provoca la parcialidad en los procesos.
- Provoca inestabilidad en la aplicación de la ley.
- Provoca un ambiente de zozobra y de intimidación entre los fiscales.
- Provoca la falta de acusaciones que contengan todo el peso de la ley por temor a represarías.
- Provoca que los fiscales se abstengan de acusar en los casos a su cargo.
- Provoca impunidad que se genera por la irregularidad de los procesos.
- Provoca lentitud en los trámites y en la toma de decisiones.
- Provoca desorden en el sistema de justicia en virtud que los procedimientos no se realizan de conformidad con la ley.



- Provoca decisiones inapropiadas en los casos que se tramitan bajo influencias y presiones.
- Provoca la falta de credibilidad de las personas en el sistema de justicia.
- Provoca la desesperación de fiscales y auxiliares fiscales dando como resultado las solicitudes de traslados continuos.

Los factores que inciden para que la institución no brinde la debida atención al problema de la inseguridad a la integridad física de los agentes distritales, agentes fiscales y auxiliares fiscales es la falta de presupuesto, el desinterés de las autoridades del Ministerio Público, desconocimiento del problema por parte de las autoridades del Ministerio Público, falta de personal capacitado entre otros factores.

Entre las consecuencias jurídicas que produce la falta de seguridad a los fiscales y auxiliares fiscales del Ministerio Público, se determinó que estos, dejan de realizar diligencias dentro de los procesos, no realizan las acusaciones como es debido, se distorsiona el proceso penal, existe imparcialidad en sus decisiones, solicitan sus traslados o permutas por temor a ser agredidos físicamente.

El Estado de Guatemala debe proporcionar al Ministerio Público mecanismos para erradicar la inseguridad que sufren los agentes fiscales y auxiliares fiscales, y poder maximizar los resultados de la institución y evitar que se distorsione el proceso penal y así poder cumplir con el fin para el cual fue creado el Ministerio Público.

Debe incrementar las medidas necesarias para garantizar mecanismos para el combate



a la impunidad que afecta al sistema de justicia guatemalteco. Además debe establecer mecanismos de comunicación, coordinación y colaboración interinstitucional entre los diversos órganos de la administración de justicia, especialmente entre el Ministerio Público, Policía Nacional Civil.

3.9 Tráfico de influencias

De acuerdo con consulta realizada a la página wikipedia, el tráfico de influencias es una práctica ilegal que consiste en la utilización de las relaciones privadas para tratar de influir en aspectos de gobierno y empresas. Logrando así un trato preferencial sobre el resto. El tráfico de influencias consiste en el hecho de tomar provecho de una posición de poder para obtener un beneficio para uno mismo o para una tercera persona.

Estos actos consisten, por un lado, en ejercer influencia sobre una autoridad para lograr un favor. Esto puede ser, por ejemplo, a través de la entrega de dinero (soborno). Asimismo, también se ejerce tráfico de influencias al momento que un individuo se ofrece a interceder en nombre de otro ante la autoridad competente, a cambio de una contraprestación (inmediata o futura). Esto, con el fin de conseguir un trato preferencial.

Esto se produce tanto en ámbitos como el sector privado, el sector de la empresa, como en el sector público y en el Gobierno. El objetivo de esto consiste en obtener un trato preferencial injustificado, está penalizado como un delito.



Continuando con la consulta referida, en la cual se hace una clasificación, aunque el tráfico de influencias suele producirse de la misma forma, este, de cara a la ley, se puede clasificar en dos tipos:

- **El ofrecimiento:** Se produce cuando es una persona que trata de ofrecer un trato preferencial a otra persona. Generalmente a cambio de dinero, favores u otra serie de especies.
- **La influencia:** Se produce cuando es una persona la que trata de utilizar sus influencias para que otra ofrezca ese trato preferencial. Normalmente, ofreciendo el primero una retribución por esa preferencia.

Asimismo, las características del tráfico de influencias, encontradas en la página electrónica mencionada con anterioridad, tiene diversas modalidades. Sin embargo, sus características generales, son principalmente las siguientes:

- Algunos países tienen regulación respecto a este tipo de conductas, considerándolas un delito dentro de su código penal.
- Es una práctica que, aunque no sea ilegal, puede ser éticamente cuestionable.
- Se requiere no solo de una parte de influye, sino de otra que se deja influenciar.
- En algunas ocasiones es la propia autoridad la que ofrece dar un trato preferencial, por ejemplo, a una determinada empresa, a cambio de una compensación monetaria.
- Es una práctica que se desarrolla con más facilidad en países con instituciones débiles donde, por ejemplo, una ineficiente burocracia genera incentivos perversos. Así, los

ciudadanos o empresas estarán dispuestos, por ejemplo, pagar a un funcionario público a cambio de acelerar trámites.



El tráfico de influencias, hace algún tiempo, era el medio para resolver los procesos en Guatemala. Funcionarios se consideraban con poder, jactándose de contar con amistades que trabajaban en el gobierno, y era así como una llamada o una palabra personalmente, bastaba para que se obstaculizarán los procesos. Si no se conocía directamente al trabajador del ente investigador, se buscaba quien lo conociera y le hablara.

Asimismo, este tráfico de influencias provenía también del crimen organizado, que opera amenazando, coaccionando y asesinando si no se hace lo que ellos pretenden, que muchas veces es no continuar con los procesos. Esta inseguridad es la que ocasiona que los hechos delictivos queden impunes.

Las opciones que ofrecen estas organizaciones delictivas a las personas que, por mala suerte les tocan casos en los cuales se encuentran implicadas, personas de sus agrupaciones, son: aceptar, lo cual les traerá dádivas y tranquilidad personal y familiar; es decir, por buenos muy buenos; y, por el contrario, rebelarse a realizar lo requerido, se traduce en intranquilidad y zozobra personal y familiar, amenazas, coacciones y muerte.

Muchos se ven obligados a renunciar a la institución -a la que les costó ingresar y que representaba un sueño alcanzado-, para salvaguardar su vida y la de los suyos; otros, por el contrario, por necesidad de trabajo se enfrentan a estas estructuras de presión;



mientras terceros, se alían a ellos, recibiendo dádivas que tarde o temprano quedan al descubierto y los relacionan con grandes problemas que deben enfrentarr y deducir, para los cuales no existe ninguna justificación, ni la de haberlo hecho para defender su vida y la de su familia; momento en el cual, las estructuras se alejan y tienen que enfrentar la justicia, solos, con la única amenaza de no mencionarlos ni relacionarlos al proceso; asimismo, hay otros que deciden asilarse en embajadas o simplemente huir al interior de la república, para no tener nada que ver con casos de peligro. Sin tomar en cuenta que no hay lugar donde no puedan encontrarlos, pero sí, ya desligados del caso, ya no les interesa dar con su paradero.

Como se ha indicado, lamentablemente estaí es la situación que viven los trabajadores del ente investigativo: o se alinean o se mueren; al no otorgárseles una seguridad permanente, tanto a ellos como a sus familiares, la impunidad prevalecerá, al no poder actuar de manera objetiva, sino teniendo en cuenta una decisión forzada y obligada, que no corresponde al resultado de una investigación seria y transparente.

Son muy comunes estos casos de represión en fiscalías que ven delitos de narcotráfico, extorsión y crimen organizado; así como en delitos administrativos. Se han dado casos en los cuales han ocurrido enfrentamientos de rescate de presos, que son conducidos a declarar a los juzgados, en rutas muy transitadas como, carretera a El Salvador; hechos en los cuales han resultado heridas, personas que conducen sus vehículos en el lugar y hora en que los trasladan a torre de tribunales; para tener un ejemplo de lo que son capaces estas estructuras.



Para que se dé un trabajo responsable, se le debe brindar protección a los trabajadores del ente investigador, para que así se sienta seguro y pueda escudriñar con toda tranquilidad, los hechos; y así poder llegar al fondo del asunto, sin el temor que produce el tráfico de influencias que, muchas veces proviene de estructuras criminales que lo que desean lo obtienen a cómo dé lugar; puesto que, su forma de operar es mantener el poder a toda costa, obtenido con violencia, dejando desolación y muerte a quien no les colabore.

CONCLUSIÓN DISCURSIVA



Los fiscales, son parte fundamental en los procesos, para que la justicia realmente cumpla con su cometido, el cual es proporcionar seguridad y confianza a la población, a través de la correcta aplicación de la ley, con independencia y autonomía. Los fiscales actúan en representación del Estado, haciendo cumplir las leyes del país y aplicando la justicia de forma justa y equitativa. De sus peticiones ellos depende una condena de muchos años de prisión o la libertad para un delincuente. Derivado de lo anterior, es un grupo muy afectado por hechos de intimidación, amenazas y atentados, que inclusive en algunos casos se han traducido en intentos de asesinatos y asesinatos en contra de fiscales del Ministerio Público.

El Ministerio Público cuenta con un cuerpo de seguridad propio (Departamento de Seguridad) que brinda protección a los fiscales. Cuando estos sufren cualquier tipo de amenaza o intimidación, hacen una solicitud al Fiscal General y éste dispone que se les brinde la protección necesaria, pero esta protección es temporal y posee un horario; por lo que, no las veinticuatro horas del día ni los trescientos sesenta y cinco días del año; esta protección no es para todos, ya que del grupo de los que necesitan la protección solo un pequeño grupo la tiene; lo cual provoca desconfianza, tanto para los fiscales desprotegidos como también a la población.

Derivado de lo anterior, se hace necesario que se les brinde seguridad a los fiscales del Ministerio Público, para que el trabajo que realicen sea objetivo, y la averiguación de casos de alto impacto se lleve a cabo, sin ser sometidos a amenazas y coacciones para no vulnerar el derecho al esclarecimiento de la verdad y a un trabajo sin presiones.





BIBLIOGRAFÍA

- ASIS DE GONZÁLEZ, María. **Reforma judicial y corrupción.** (s.e.) Washington D.C. 1998.
- Décimo cuarto informe sobre derechos humanos.** Misión de verificación de Naciones Unidas (s.e.) (s.l.i.), 2003.
- Informe de situación sobre la fiscalía especial de delitos contra operadores de justicia.** Fundación Myrna Mack. (s.e.) Guatemala, 2005.
- Informe sobre hechos que afectan la independencia judicial y la administración de justicia en Guatemala: amenazas, intimidaciones y atentados contra jueces, fiscales y abogados.** Fundación Myrna Mack. Guatemala, (s.e.). 1999.
- Justicia e inclusión social: **Los desafíos de la democracia en Guatemala.** Secretaría General Organización de los Estados Americanos. (s.e.) Washington, D.C. 2003
- Los derechos humanos y el Ministerio Público. Directrices sobre la función de los fiscales.** Fundación Myrna Mack, oficina de derechos humanos del arzobispado. Documento de apoyo. (s.e) Guatemala. 2004.
- LÓPEZ CÁRCAMO, Silvia. **Estudio de la Ley Orgánica del Ministerio Público.** Tomo I. Editorial Serviprensa S.A. Universidad Rafael Landívar. Guatemala 2002.
- MANSO RAMÍREZ, Silvina. **Ministerio Público y su diagnóstico de su situación actual perfil a consolidar y potenciales cooperantes.** Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales INECIP. Editorial BS, Buenos Aires Argentina, 2001.
- MENDIZABAL MERLOS, Gustavo. **Recopilación de información del Ministerio Público.** (s.e.), Guatemala, 1995.
- PINEDA QUIROA, Jose Luis. **Historia del Ministerio Público y síntesis de sus funciones. Ensayo.** (s.e.) Guatemala. 2000.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley Orgánica Ministerio Público. Decreto 40-94 del Congreso de la República. 1994.

Ley para la protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal. Congreso de la Republica de Guatemala Decreto número 70-96. Guatemala. 1996.

Reglamento de la Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia Penal. Consejo del Ministerio Público de Guatemala. Acuerdo Número 2-2007. Guatemala. 2007.